

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



**VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y
LESIVIDAD EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR
DE EDAD, HUARAZ 2024**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Br. Sáenz Medina Víctor Eduardo

<https://orcid.org/0000-0003-0847-9282>

ASESOR

Mg. Linares Cotrina Walter John

<https://orcid.org/0000-0001-7420-6050>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Análisis de instituciones públicas y privadas

TRUJILLO-PERÚ

2025

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Linares Cotrina Walter John con DNI N° 19322261, como asesor del trabajo de investigación titulado “Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024” desarrollado por el egresado Br. Sáenz Medina Víctor Eduardo con DNI N° 77146032 del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Titulación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad Derecho y Ciencias Políticas; por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



Mg. Linares Cotrina Walter John

DNI N° 19322261

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXMO. MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, S.J.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DR. MARCOANTONIO PACHERRES TORREJON

Rector de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DRA. SILVIA ANA VALVERDE ZAVALETA

Vicerrectora Académica

DRA. GINA GENARA ZAVALETA ESPEJO

Vicerrectora de Investigación

Ms. BETSY SUCETY CÁRDENAS GARCÍA

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN

Secretaria General

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a mis padres que son el pilar más importante de mi formación profesional, por demostrarme su cariño y apoyo incondicional. A toda mi familia por orientarme y dirigirme en el camino de la vida. Y a todos mis amigos que me ayudan a ser mejor persona día a día.

AGRADECIMIENTO

*Agradezco a dios por protegerme durante todo mi camino y por darme fuerzas
para superar obstáculos y dificultades a lo largo de mi vida.*

*A mi madre por enseñarme a afrontar los obstáculos y no desfallecer ni rendirme
ante nada.*

A mi padre por darme consejos y enseñarme que en la vida todo tiene solución.

A mi docente tutor quien me dirigió en el campo de la investigación.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Sáenz Medina Víctor Eduardo con DNI N° 77146032 bachiller de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, otorgo fe que he cumplido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulada “Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”, el cual consta de un total de 61 páginas, las que incluye tablas y figuras.

De tal manera dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento, corresponda a mi autoría respecto a redacción, organización, metodología, análisis y argumentación, asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntario respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de mi entera responsabilidad.

El autor.



Br. Sáenz Medina Víctor Eduardo

DNI N° 77146032

ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	ii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	vi
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	11
II. METODOLOGÍA	20
2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación	20
2.2. Participantes de la investigación	20
2.3. Escenario de estudio.....	20
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.....	21
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información	21
2.6. Aspectos éticos en investigación.....	21
III. RESULTADOS	22
IV. DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	35
ANEXOS.....	39
Anexo 2:	51
Anexo 3:	54
Anexo 4:	55
Anexo 5:	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Comprensión del principio de legalidad y lesividad.....	22
Tabla 2: Sentencias absolutorias con deficiente motivación en delitos sexuales de menores	24
Tabla 3: Límite entre la indemnidad y libertad sexual	25
Tabla 4: Indemnidad y libertad sexual en el delito de violación sexual.....	¡Error!
Marcador no definido.	
Tabla 5: Criterios jurídicos sobre la edad en la indemnidad y libertad sexual.....	26
Tabla 6: Criterios legales sobre la edad y su aplicación	28
Tabla 7: Criterios de valoración probatoria en el Nuevo Código Procesal Penal	29
Tabla 8: Consecuencias de la incorrecta valoración probatoria	300

RESUMEN

El abuso infantil es una de las formas más graves de violencia y vulneración de derechos humanos, afectando el desarrollo físico, emocional y psicológico de los menores. En Latinoamérica, investigaciones como la de Carriel (2021) evidencian que la falta de sensibilidad y especialización judicial genera revictimización y debilita la justicia.

En el Perú, los Centros de Emergencia Mujer registran más de 8,100 casos de abuso sexual, siendo las principales víctimas los menores de edad. A pesar de la Ley N° 30838, que establece cadena perpetua para los agresores de menores de 14 años, persisten vacíos en la aplicación judicial, como se observa en el expediente N° 1474 – 2019 Áncash.

Frente a ello, esta investigación busca determinar cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en casos de violación sexual de menor de edad con sentencias absolutorias en Huaraz, 2024. El estudio es básico, descriptivo, con un enfoque cualitativo y diseño no experimental, con una muestra integrada por dos jueces, dos fiscales y dos abogados penalistas.

Su propósito es aportar al debate jurídico sobre la eficacia del sistema judicial y fortalecer los mecanismos de protección hacia los niños y niñas del Perú.

Palabras clave: abuso sexual infantil, legalidad, lesividad, sistema judicial, protección de menores.

ABSTRACT

Child abuse is one of the most serious forms of violence and human rights violations, affecting the physical, emotional, and psychological development of minors. In Latin America, research such as that by Carriel (2021) shows that a lack of judicial sensitivity and specialization generates re-victimization and weakens justice.

In Peru, Women's Emergency Centers have recorded more than 8,100 cases of sexual abuse, with minors being the main victims. Despite Law No. 30838, which establishes life imprisonment for abusers of minors under 14 years of age, gaps in judicial enforcement persist, as observed in Case No. 1474 – 2019 Áncash. In response, this research seeks to determine how the principles of legality and harmfulness are violated in cases of rape of minors resulting in acquittals in Huaraz, 2024. The study is basic, descriptive, with a qualitative approach and a non-experimental design, with a sample comprised of two judges, two prosecutors, and two criminal lawyers.

Its purpose is to contribute to the legal debate on the effectiveness of the judicial system and strengthen protection mechanisms for children in Peru.

Keywords: child sexual abuse, legality, harmfulness, judicial system, child protection.

I. INTRODUCCIÓN

El abuso sexual a menores es uno de los maltratos infantiles más comunes conforme a la Organización Mundial de la Salud, la niñez no siempre ha tenido tutela jurídica, todo lo opuesto, es posible señalar que históricamente los infantes han sufrido toda clase de blasfemias y abusos, dentro de ellos se encuentra el abuso sexual. Convirtiendo éste en un problema que desgarrar sociedades, destruye familias y sobre todo priva el desarrollo normal de la víctima. En el Perú, 8100 casos por abusos sexuales han sido registrados en los centros de “Emergencia Mujer” en todo lo que va del año, siendo los adolescentes niños y niñas los más frecuentemente vulnerados, en un estudio estadístico realizado por la Defensoría del Pueblo manifiesta que a comienzos de la década del presente siglo más del 77,9% de los vulnerados por las violaciones sexuales eran infantes, por lo que resulta urgente que las estrategias preventivas estén asociadas de procesos comprensivos del problema que vulnera la indemnidad sexual y la integridad psicológica y física de los menores de edad. En ese sentido, el Estado como ente sancionador de las conductas delictivas, debe garantizar el cumplimiento de la pena a imponer a los criminales, es por esta razón que se intenta analizar puntos objetivos a cerca de las sentencias de los órganos jurisdiccionales. Ante ello, en el año 2020 se implementó la Ley 30838-Reforma de los Delitos Sexuales, con ella intentar reducir la incidencia delictiva y sancionar drásticamente la comisión de estos tipos penales, la cual tuvo aceptación por múltiples sectores políticos y sociales, desde el gobierno, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Congreso de la República, la Defensoría del Pueblo y la sociedad civil por supuesto. Es así que mediante dicha Ley se modifica el Art. 173 del CP, delito violación sexual de menor de edad, estableciendo penas más severas, en consecuencia, se estableció como parámetro normativo lo siguiente, quien tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua, sanción que denotó una extremada necesidad de implantar una política criminal frente a la comisión de estos hechos. En ese contexto, se genera el interés de investigar si en una sentencia absolutoria en el delito contra la libertad sexual de un menor, que se encuentra plenamente acreditado, se vulnera los principios de legalidad y lesividad previstos en nuestro ordenamiento sustantivo penal, teniendo en cuenta que existe una deficiente motivación y una indebida valoración probatoria como en el

expediente N.º 1474-2019 Áncash, en el mismo que se expidió una sentencia absolutoria por el delito de violación sexual contra una menor de edad, el mismo que servirá para complementar nuestra investigación. En consecuencia, podemos referir que este problema debe ser de interés del Estado, de nuestros órganos jurisdiccionales, del Ministerio Público y así hacer uso adecuado de nuestro sistema normativo, ya que los abusos sexuales a menores de edad, es una realidad con mucha complejidad, y requiere el análisis desde múltiples enfoques de estudios. Para ello, se formuló el siguiente problema: ¿Cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menor de edad al expedirse una sentencia absolutoria, Huaraz 2024?, la cual se centró en las siguientes justificaciones **Justificación teórica.** La justificación está basada en determinar en qué circunstancias se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menores de 14 años, la cual es la principal causa que avoca este estudio de investigación, la misma que se encargará de demostrar lo antes referido. **Justificación científica.** En esa misma línea de ideas, tiene como justificación científica identificar la debida aplicación de la norma sustantiva por parte de nuestros operadores de justicia, aplicadas en las sentencias absolutorias en los delitos de violación sexual, con ello poder resolver la disyuntiva de la investigación, como se vulneran los principios de legalidad y lesividad cuando la víctima está a puertas de cumplir los 14 años, tomando como antecedente la resolución judicial N.º 1474-2019 Áncash. **Justificación doctrinaria.** Tiene como fin, identificar las diferencias entre indemnidad sexual y libertad sexual, basándonos conceptos teóricos y doctrinarios, con ello demostrar cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad, permitiendo formar un concepto sólido sobre el derecho sustantivo aplicable a los delitos contra la libertad sexual, resolviendo las controversias originadas por las resoluciones judiciales absolutorias en los casos en que la víctima está próxima a cumplir los 14 años de edad. **Justificación jurídica.** Encuentra su justificación jurídica, en poder resolver las dudas en las cuales están inmersos nuestros operadores de justicia al momento de analizar casos de violación sexual, teniendo como precedente legal, la existencia de una estrecha brecha que hay entre el bien jurídico libertad e indemnidad sexual, buscando la correcta solución de los conflictos en materia penal, siendo esta la materia idónea para resolver conflictos de interés público. **Justificación social.** Tiene como justificación social aportar información relevante a los miembros de la población que ayudará a las personas a poder auto determinarse en circunstancias en las cuales se encuentren expuestos, a

causa de estos delitos graves, que tanto repudia nuestra población. **Justificación metodológica.** En la aplicación de metodologías, técnicas e instrumentos permitirá que el desarrollo del trabajo sea dinámico, esto con el fin de poder realizar la investigación de una manera confiable y buscando la forma conveniente de hacer investigación. Asimismo, las conclusiones y recomendaciones contribuirán a la población en general poder identificar principios fundamentales que fueron vulnerados, formando criterios doctrinarios, para poder así, uniformizar las sentencias. Y con el fin de buscar la solución se planteó como **objetivo general:** Determinar cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menor de edad al expedirse una sentencia absolutoria, Huaraz 2024, y como **objetivos específicos:** Analizar la vulneración de los principios de legalidad y lesividad ante una sentencia absolutoria que asume un criterio teniendo en cuenta el bien jurídico indemnidad y libertad sexual cuando la víctima esta próxima a cumplir 14 años; Identificar si existe vulneración del principio de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual cuando se realiza una deficiente valoración probatoria que provoca la absolución del acusado. Para fundamentar la investigación se procedió a la revisión de la literatura consignándose como antecedentes de la investigación: **a nivel internacional** se tuvo a Carriel (2021) en Guayaquil-Ecuador, el cual tuvo como objetivo principal centrar en la investigación del procedimiento dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal, para efectuar el reconocimiento médico legal, examen corporal y toma de muestra a la víctima del delito de violación sexual de menor de edad, en la etapa investigativa en materia penal, donde el derecho a la protección especial es vulnerada, garantizando que la víctima no vuelva a ser revictimizada cuando se obtenga y se valore los elementos probatorios. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, a través de la técnica de la entrevista. Esta investigación concluye lo siguiente: Que se abordará la victimización secundaria como medio de entrometimiento del aparato judicial con la persona agraviada de violación sexual de menor de edad y su familia, para esto se analizará un expediente práctico, donde se halla el problema de una intervención inapropiada del aparato judicial de Ecuador; Herrán (2021) en Colombia, el cual tuvo como objetivo principal detallar la relevancia de que se implemente el derecho premial (negociaciones y preacuerdos), como herramienta para lograr la reparación y justicia en el delito sexual de menor de edad. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo-descriptivo, que se relaciona con las revisiones documentales de informaciones

secundarias que contempla aspectos jurídicos y académicos para lograr resolver el problema de la sociedad. Esta investigación concluye lo siguiente: El delito sexual es aquel que afecta los bienes jurídicos de formación sexual, libertad e integridad, estipulado en los artículos desde el 205 del CP; Campos (2019) en Chile, el cual tiene como propósito de esta investigación el análisis del bien jurídico protegido del delito de abuso sexual, previsto y sancionado en el artículo 366 y 366 bis del Código Penal. Para ello se han investigado las distintas tesis que la doctrina ha identificado como posibles intereses jurídico penales protegidos, explicando en qué consiste cada uno de ellos. Con el fin de ilustrar se incorporaron aspectos de derecho penal comparado de Argentina, Perú, México, España, Colombia y Alemania, con el objeto de aproximar, a través de éstas, cómo conciben el bien jurídico protegido en tales normas. Por último, se analizan diversas sentencias dictadas por tribunales de justicia, en las que los sentenciadores aproximan la noción judicial del bien jurídico protegido que el legislador ha pretendido amparar en este delito. Concluido este trabajo, se pudo establecer que tanto la doctrina mayoritaria, como en derecho comparado y la jurisprudencia nacional entiende que, al sancionar el delito de abuso sexual, se protege el libre ejercicio de la sexualidad de las personas y, en los casos de abuso sexual en contra de menores de edad, ampara su corporalidad y el desarrollo de su personalidad sin intervención de terceros; Leveau (2020) en Lima-Perú, el cual tuvo como objetivo principal establecer que la dureza de la pena asociadas a mecanismos preventivos generales positivos son indispensables para que se eviten los delitos de violaciones de las indemnidades sexuales en menores de catorce años. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de tipo explicativo, de diseño transversal correlacional. Esta investigación concluye lo siguiente: Que las informaciones recogidas corroboran que los mecanismos sociales de control de delitos tienen que ser potenciados, por la sociedad, el Estado y los involucrados que contribuyen con la causa, comprendiendo que un claro mensaje comunicado impedirá riesgos o daños de violación sexual en las personas menores de 14 años y en las personas que no se están valiendo por ellas mismas. Del mismo modo, la dureza de la sanción penal por el delito de violación sexual de menor de edad menor de 14 años, tiene que estar acompañado de medidas preventivas generales tanto positivas como negativas, pre delictuales y post delictuales; Romero (2020) en Huancayo, quien tuvo como objetivo principal establecer los niveles de las eficacias de las valoraciones de las pruebas sobre las responsabilidades penales en los delitos por violación de la sexualidad contra menores de 14 años. La investigación se

desarrolló bajo un enfoque cualitativo, tipo básica, nivel descriptiva y descriptiva-correlacional. Tuvo como muestra 10 profesionales de derecho y 2 sentencias que la Corte Suprema de Justicia situada en Junín expidió. Esta investigación concluye lo siguiente: Que, para las efectivas valoraciones de las pruebas, de los jueces en el proceso por el delito señalado en menores de 14 años, se emplean el factor determinante y los criterios objetivos para que dicten una sentencia son las pericias psicológicas y médicas.

A nivel nacional aportó Alvarez (2019) en Huacho, quien tuvo como objetivo principal la interpretación teleológica del artículo 173° del Código Penal, es decir, la razón del ser de la protección de norma penal, que es la protección de la indemnidad sexual, lo cual requiere ponderar si efectivamente se protege la indemnidad sexual. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante un análisis documental. Esta investigación concluye lo siguiente: No es posible imponer penas tan severas para las personas que mantengan relaciones sexuales con personas menores de catorce años, sin basarse en criterios coherentes sobre el nivel de perjuicio, que hagan posible que la penalidad sobre cada caso en particular sea proporcional, lo cual es una base en materia penal, estipulado en sus principios en el artículo octavo del Título Preliminar del Código Penal, al señalar que las penas no pueden pasar las responsabilidades por el acto; formando el pilar de las concepciones de las sanciones y penas, asimismo como su imposición, este principio está contemplado siendo una directriz de observancia obligatoria en materia penal y es la base; Hoyos (2019) en Chiclayo, quien tuvo como objetivo principal la aplicación del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de violación sexual con manifiesto consentimiento de la víctima menor de 14 años de edad, para preservar la unidad familiar. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básica descriptiva. Esta investigación concluye lo siguiente: Los delitos por violaciones sexuales contra menores de 14 años, la indemnidad sexual viene a ser el bien jurídico tutelado, y este refiere que una persona menor de 14 años no tiene la capacidad para el ejercicio sexual debido a que por sus años no posee la capacidad para elegir respecto a su libertad sexual, no obstante las aparatos judiciales por medio de sus sentencias expedidas, llegaron a señalar que, si la ley en materia penal brinda prohibiciones para la práctica de las libertades sexuales en personas menores de 14 años, la cercanía de la menor a tener la capacidad para ejercer su libertad sexual sería una “atenuante” supuesta para que el Estado quién tiene facultades para sancionar no llegue afectar el derecho de

los imputados y sus libertades, aumente, si, la persona vulnerada tiene menos de 14 años y expresa que ha consentido, y manifiesta que sostiene una relación en donde convive y ha conformado una familia con el supuesto culpable; Arce (2019) en Lima, quien tuvo como objetivo principal analizar las causas de la violación sexual a menores de edad. En los agresores sexuales existen causas que facilitan la comisión de este delito, como las causas personales como la falta de represión de impulsos, la vida promiscua, la falta de valores morales, traumas psicológicos en su infancia, distorsiones de la personalidad como la pedofilia. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, cuyo nivel de investigación fue descriptivo. Esta investigación concluye lo siguiente: En los expedientes judiciales revisados en su mayoría se ha observado que existen los consentimientos, donde las víctimas menores de 14 años, las cuales tuvieron confianzas y conocimientos con el imputado por el acto sexual, por enamoramiento o curiosidad, no obstante las personas menores de 14 años están tutelados por la indemnidad sexual, como consecuencia jurídica no pueden dar sus consentimientos voluntarios válidos para tener encuentros sexuales, resultando así que estos encuentros sexuales se han considerado como delito de violación sexual en menor de edad conforme al artículo 173 del CP, que estipula cadena perpetua siendo esta la pena máxima. **A nivel local** se tiene la investigación de Ramírez (2020) que tiene como resultado argumentar la inexistencia de la indemnidad o intangibilidad sexual en las relaciones sexuales consentidas en menores de 13 años de edad, que, producto del hecho sexual, quedan embarazadas. El análisis se fundamenta en la teoría del bien jurídico en estricto sensu, ya que el valor indemnidad sexual no es posible considerarlo como un bien jurídico. La investigación desarrollada fue de tipo dogmático-jurídico; el método general empleado fue el descriptivo y los métodos específicos fueron la argumentación, el exegético, el dogmático y el hermenéutico; además de las técnicas del análisis documental y bibliográfica, con sus instrumentos el análisis de contenido y las fichas: textual, de comentario, de resumen y críticas, respectivamente. Los resultados del estudio apuntan a la despenalización de las relaciones sexuales consentidas en menores de trece años de edad, por ser estas titulares del bien jurídico “libertad sexual”; como se viene regulando en gran parte del mundo, conclusión a la que se llega con base en los fundamentos dogmáticos y jurídicos. Asimismo, también se elaboró como **marco teórico**. Como primer punto es de vital importancia definir que es la libertad sexual, es el derecho que posee todo individuo de direccionarse en el ámbito sexual y evitar las intromisiones de

terceros cuando no se consienta el acto sexual. También conocida aquella disposición que faculta a un individuo, que es mayor de edad, poseyendo la capacidad para que disponga de su anatomía en el ámbito sexual, capacidad que le posibilita seleccionar la persona, el tiempo, el modo con lo que va llevar a cabo sus actos sexuales (Vellaz, 2020). La libertad sexual en palabras de Peña (2010) es parte de la misma autonomía de la persona, de manejar dicho ámbito respecto a los discernimientos como de las voluntades que se exteriorizan a partir de actuaciones concretas y que incluye a otra persona, en ese sentido la persona que realice actos con su propia anatomía al derecho penal no le tiene que interesar, sólo en caso de que a la persona se le esté obligando por medio de amenazas o coacción. En esta institución jurídica delictiva se protege la indemnidad y la intangibilidad sexual de las personas menores de menores de catorce años, tratando de impedir los desarrollos de las sexualidades de forma normal, en razón de que se puede ver vulnerada por resultado de la relación prematura, cuando la edad del agraviado disminuya, los efectos perjudiciales serán mayores y por ende la sanción penal de igual forma (Espinoza, 2021). En el RN N° 4328-2009 manifiesta la violación sexual de menores de edad considera la intangibilidad e indemnidad sexual de las personas menores de edad, es el modo que tiene el gobierno para brindar la protección a sus sexualidades de estas, ya que a estas mismas no les es posible defender debido a que no poseen las capacidades suficientes para realizarlo; y con la protección se está garantizando los normales desarrollos de sus sexualidades y por ello no requieren de forma típica que la persona use la violencia o graves amenazas contra el menor, ni que el menor se resista contra el transgresor, o sea, solo se necesita la acreditación de que hubo un acceso carnal. Ahora siguiendo la misma línea es imprescindible determinar que es violación sexual es la trasgresión de la voluntad y autonomía sexual que posee una persona, esta se vulnera cuando determinada persona intenta obligar a otro a cometer actos sexuales contrarias a su voluntad, existiendo dos formas de comisión; violencia psicológica y violencia física. Otra definición de violación sexual es el quebrantamiento de la esfera de libertar que posee un ser para determinarse y conducirse voluntariamente en el aspecto sexual (Bramont, 2008). Dentro de los delitos contra la libertad sexual el ilícito de mayor gravedad es la violación de menor de edad, en nuestra normativa penal lo conforma el delito sexual contra un menor de edad. Se produce cuando el agresor tiene relaciones sexuales por cualquier vía o efectuando actos parecidos (Salinas, 2015, p. 800). En nuestro Código Penal Peruano se encuentra tipificado en el Art. 173: la

persona que tenga relaciones sexuales por vía anal, vaginal u oral o hace cualquier otro acto análogo introduciendo un objeto o alguna parte corporal por la vía anal o vaginal, con una persona menor de 14 años, va a ser reprimido con la pena de cadena perpetua. En la sentencia de la RN N° 63-04-La Libertad se detalla el ilícito de violación sexual de menor de catorce años, en el que el bien jurídico protegido es la indemnidad o intangibilidad sexual, debido a que en la doctrina penal se reconoce: cuando se trate de menores, los ejercicios de sus sexualidades están prohibidas en el sentido de que puede afectarse sus desarrollos de sus personalidades y causar en estas la alteración relevante que influya en sus vidas o equilibrios psíquicos en años posteriores. Habiéndose definido la primera variable violación de la libertad sexual de menor de edad y sus dimensiones; se procede a la definición de la segunda variable de la presente investigación: Principios vulnerados en el delito de violación. El principio de legalidad es conocido como uno de los pilares más relevantes en el que estado de derecho reposa. Este principio protege la seguridad y la libertad personal, limitando el accionar del poder del estado, con ello se establece parámetros los cuales deben ser respetados por los funcionarios encargados de impartir justicia, con la posibilidad de ser sancionados al incumplir las limitaciones estipuladas por el principio mencionado (Fernández, 2021). En las palabras de Bramont Arias (2008) sobre el principio de legalidad a las leyes y solo a las leyes es posible acceder cuando se pretenda que se imponga la sanción al hecho que se estima que debe sancionarse penalmente. Se desprende entonces que solo puede ser sancionado lo establecido y considerado como delito o falta, cuando esta haya sido considerada previamente como tal, formando así límites del poder sancionador del estado. Entonces este principio de primacía de la ley o de legalidad conforma un principio constitucional, que posee como contenido principal que el poder del estado se somete a las voluntades de la norma; de este modo, las seguridades jurídicas se cristalizan. (Cristóbal Tamara, 2020, p. 255). En el Perú la primera constitución que recoge el principio de legalidad de forma expresa es la Constitución Política de 1829 en su Art. 150, la cual manifiesta: ninguna persona peruana está obligada a realizar lo que la ley no manda, o imposibilitado de realizar lo que la ley no está prohibiendo. Por otro lado, el CP del año 1863 señala que las omisiones o acciones voluntarias y con malicia sancionadas por las leyes, constituyen las faltas y los delitos. El actual Código preceptúa respecto a este principio en su Art. II del Título Preliminar, ninguna persona será sancionada por actos no previstos como falta o delito por la norma vigente al cometerse,

ni sometida a medidas de seguridad o penas que no se encuentren establecidas en esta. Por otro lado, el principio de legalidad guarda un estrecho vínculo con el principio de lesividad o también conocido como el principio de ofensividad, este principio al cual nos referimos fundamentalmente manifiesta que ningún individuo puede ser perseguible por conductas que no afecten o pongan en riesgo bienes jurídicos penales, ya sean estos individuales o colectivos, esto configura un límite del poder punitivo (Mayer y Vera, 2019). En virtud de este principio no solo basta que se realice materialmente, ya que es necesario otros conformantes, la real creación de riesgo o causación de daño para el bien jurídico tutelado.

II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación.

Enfoque y tipo de investigación

El presente estudio será de enfoque cualitativo-descriptivo, el cual se enfoca en emplear la observación de un fenómeno y a partir de ello, el investigador infiere su postura. Como disciplina particular el tipo de estudio jurídico – dogmático, ya que se evalúa desde una óptica de la teoría general del delito en su categoría de principio, por medio de las apreciaciones de múltiples teorías en materia jurídica.

Diseño de investigación

Su diseño será no experimental y estudio de casos, el cual consiste en la búsqueda de respuestas a las preguntas planteadas por la investigación que permitirá el uso de distintos métodos y hacer comparaciones múltiples.

2.2. Participantes de la investigación.

Población

Mendoza et al., (2020) indica: “Es el conjunto de individuos u objetos que se desea conocer en una investigación”. En el presente proyecto de investigación muestra una población de la provincia y distrito de Huaraz, que está relacionada con los especialistas en derecho.

Muestra

Es un subconjunto de casos o individuos en una población. En diversas aplicaciones, es importante que las muestras sean específicas, por lo que se debe elegir un modo de muestreo adecuada para producir suficientes muestras aleatorias (Hernández, 2014) indica: “la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población”. En la presente investigación por razones de la especialidad se tendrá como muestra a 2 jueces, 2 fiscales y 2 abogados penalistas.

2.3. Escenario de estudio

El escenario del presente trabajo de investigación se realizó en el Distrito y provincia de Huaraz.

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.

Técnicas de recolección de datos

Son técnicas de estudio, los múltiples procedimientos metodológicos, análisis y estrategias documentales empleados para el acopio y procesamiento de las informaciones necesarias (Aranzamendi, 2019).

Por tanto, la técnica seleccionada para recolectar la información en esta investigación será la entrevista, a través de la cual se recabará información valiosa directamente de personas expertas en el tema relacionado con la problemática encontrada.

Instrumento de recojo de datos

Para llevar a cabo esta investigación, se empleará una guía de entrevista como instrumento central. Mediante un formato físico con preguntas abiertas, se reunirá información significativa proporcionada por especialistas, lo que permitirá examinar en profundidad las distintas dimensiones de la problemática tratada en el estudio.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información

En relación a la información que se presentarán como tablas y/o cuadros, resúmenes, entre otros, se formularán objetivas apreciaciones correspondientes a la información de dominio de las categorías, que serán trianguladas para su corroboración.

Las conclusiones y apreciaciones obtenidas de los análisis fundamentarán cada parte de las propuestas de solución al problema que dará vida a este estudio.

2.6. Aspectos éticos en investigación

La presente investigación cumplirá con las reglamentaciones establecidas en las Normas APA y los requerimientos estipulados en la guía de redacción y presentación del informe de tesis de la Universidad Católica de Trujillo.

Asimismo, se respetará los estándares de APA (Asociación Americana de Psicología), respecto a las citas. De igual manera, se empleará de manera adecuada las normas para detectar y evitar el plagio TURNITIN, el cual respalda la originalidad de esta investigación.

II. RESULTADOS

El objetivo general de la presente investigación fue determinar cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menor de edad al expedirse una sentencia absolutoria, Huaraz 2024. Para lograr el objetivo mencionado, fue esencial la colaboración de abogados especializados en Derecho Penal, Jueces y Fiscales que, gracias a su trayectoria en el ejercicio de sus funciones, contribuyeron con un análisis profundo y especializado acerca del tema, todo ello de manera voluntaria, permitiendo adquirir respuestas auténticas y bien fundamentadas.

Para analizar e interpretar la información con mayor claridad, se elaboraron tablas que permitieron organizar de forma ordenada las respuestas brindadas por los participantes. Gracias a ello, fue posible sistematizar los datos y obtener una visión más precisa sobre las posturas expresadas por los abogados, jueces y fiscales entrevistados.

Siendo así que, se aplicó una entrevista con preguntas abiertas, cuyo objetivo fue recoger distintos puntos de vista de los juristas en torno a la defensa ineficaz en el juicio oral y su posible relación con la vulneración del debido proceso. Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

De conformidad al objetivo general: Determinar cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menor de edad al expedirse una sentencia absolutoria, Huaraz 2024.

Tabla 1: Comprensión del principio de legalidad y lesividad

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
El principio de legalidad significa que nadie puede ser castigado por algo que la ley no ha considerado delito antes de que ocurra, siendo una forma de ponerle límites al poder del Estado. En cuanto al principio de lesividad, este busca que solo se sancione cuando hay un daño real o un riesgo serio a un bien importante, como la vida, la libertad o la integridad. Ambos principios van de la mano porque impiden que se apliquen castigos arbitrarios o por motivos morales más que jurídicos.	Para mí, el principio de legalidad garantiza que el juez solo pueda actuar según lo que dice la ley, sin inventar ni interpretar más allá de lo que está escrito. Mientras que el principio de lesividad exige que haya una afectación concreta a un bien protegido, no solo una conducta que la sociedad vea mal. En temas tan delicados como violación a menores, estos principios sirven para que las decisiones se basen en pruebas y en el derecho, no en juicios de valor o emociones.

ENTREVISTADO 3 El principio de legalidad es básicamente la regla que dice que no hay delito ni pena sin una ley que lo establezca. Es lo que marca los límites del trabajo fiscal. Y el principio de lesividad, tiene que ver con el Derecho Penal solo debe intervenir cuando hay un daño real o un peligro evidente para la sociedad. No todo lo que nos parece incorrecto debe ser penalizado, tiene que haber una afectación concreta a un bien jurídico.	ENTREVISTADO 4 Yo entiendo el principio de legalidad como una garantía para todos: la ley debe decir claramente qué conductas son delito y cuáles no. No se puede sancionar por costumbre o criterio personal. Mientras que el principio de lesividad busca que las sanciones solo se apliquen cuando hay un daño verdadero a un bien jurídico. En delitos sexuales, por ejemplo, es importante demostrar que se vulneró la libertad o la indemnidad del menor.
ENTREVISTADO 5 El principio de legalidad nos recuerda que el juez no puede ir más allá de lo que la ley permite. No se trata de lo que uno crea justo, sino de lo que la norma establece. En cuanto al principio de lesividad, este nos dice que solo hay delito si se afecta un bien jurídico importante. Estos son principios que dan equilibrio al sistema penal, porque impiden que se condene por percepciones personales o por presión social, sino por hechos y pruebas.	ENTREVISTADO 6 Desde mi experiencia, el principio de legalidad significa que toda decisión judicial debe basarse estrictamente en la ley, no en valoraciones morales ni en lo que la sociedad espera. Y el de lesividad, que el castigo solo tiene sentido cuando se demuestra un daño real a un bien protegido. En casos de violación de menores, estos principios son esenciales, porque nos obligan a actuar con objetividad y a no dejarnos llevar por el impacto emocional del delito.

Interpretación

De las respuestas obtenidas, se destaca que cada uno de los entrevistados coinciden en que el principio de legalidad garantiza que nadie sea sancionado por actos no previstos en la ley, evitando decisiones arbitrarias y asegurando que jueces y fiscales actúen conforme a la norma. Asimismo, el principio de lesividad, se entiende como el límite que impide castigar conductas sin un daño real o peligro concreto hacia un bien jurídico relevante.

Ambos principios, según los entrevistados, se complementan al asegurar que el Derecho Penal solo intervenga cuando exista una verdadera afectación y que las decisiones judiciales se basen en pruebas y no en valoraciones morales o alguna presión social.

Tabla 2: Sentencias absolutorias con deficiente motivación en delitos sexuales de menores

ENTREVISTADO 1 Una sentencia absolutoria mal motivada se nota cuando no se analiza bien la prueba. A veces el juez solo repite lo dicho por las partes sin explicar por qué decide absolver. Cuando se habla de delitos sexuales, ello es grave, porque se debe justificar claramente por qué no se acredita el hecho, sobre todo si hay pericias o testimonios consistentes.	ENTREVISTADO 2 En muchos casos, las sentencias absolutorias con poca motivación muestran vacíos o contradicciones. Se suele descartar pruebas importantes o se dice simplemente que “no se probó el delito” sin fundamentarlo. Esta falta de sustento termina afectando la correcta aplicación del derecho y deja una sensación de injusticia.
ENTREVISTADO 3 Una sentencia deficiente en motivación se nota cuando no hay una relación lógica entre lo que se prueba y lo que se concluye. A veces se deja de lado pruebas relevantes o se ignora la versión de la víctima sin fundamento, ello genera impunidad y desconfianza en el sistema de justicia.	ENTREVISTADO 4 Suele pasar que las sentencias absolutorias carecen de coherencia, se desestima la palabra de la víctima sin argumentos claros o se exige una prueba imposible. Eso vulnera los principios de legalidad y lesividad, porque no se valoran las pruebas con el criterio que la ley exige ni se protege al menor.
ENTREVISTADO 5 Como juez, una sentencia con deficiente motivación se percibe cuando no se explica bien por qué se llega a la absolución. A veces se analizan aspectos secundarios y se deja de lado la valoración integral del caso. Esa falta de claridad hace que las decisiones parezcan injustas o poco razonables.	ENTREVISTADO 6 Cuando una sentencia absolutoria no está bien fundamentada, suele haber mucha cita de leyes, pero poca aplicación al caso en concreto. En los delitos sexuales contra menores de edad, ello es muy delicado, porque una mala motivación puede dejar sin respuesta a la víctima y debilitar la confianza en la justicia.

Interpretación

De los resultados obtenidos, los entrevistados coinciden en que una sentencia absolutoria mal motivada se nota cuando el juez no analiza correctamente las pruebas ni explica con claridad las razones de su decisión. Mencionan que, en muchos casos, solo se repiten los argumentos de las partes o se afirma que no se probó el delito, sin dar una mayor justificación sólida.

Esta falta de sustento, según los entrevistados, deja espacios de duda, genera contradicciones y transmite una sensación de impunidad. Además, resaltan que, en delitos sexuales, sobre todo cuando hay víctimas menores de edad, una motivación débil puede tener consecuencias graves, ya que se pueden ignorar pruebas importantes o desestimar testimonios sin un fundamento real.

En conclusión, se considera que una motivación clara, coherente y basada en la valoración integral de las pruebas es importante para que las decisiones judiciales sean justas y refuercen la confianza en el sistema de justicia.

Tabla 3: Límite entre la indemnidad y libertad sexual

ENTREVISTADO 1 La libertad sexual llega hasta donde empieza la protección del menor. Ellos no tienen la madurez para consentir, por eso la ley los resguarda y castiga cualquier abuso.	ENTREVISTADO 2 Como abogado, el límite está en no dañar ni aprovecharse de quien no puede decidir libremente. En los menores, la indemnidad protege su desarrollo y la pena busca prevenir abusos.
ENTREVISTADO 3 La indemnidad sexual protege a quienes no tienen la capacidad de decidir libremente sobre su vida sexual, especialmente los menores. Por eso la ley marca un límite claro: cualquier acto con ellos es delito, la penalidad se fundamenta en la defensa de su dignidad y en evitar daños psicológicos irreversibles.	ENTREVISTADO 4 El límite entre libertad e indemnidad sexual radica en la capacidad de consentimiento. Cuando esa capacidad no existe, como en los menores, la ley interviene para protegerlos. La sanción penal busca no solo castigar al agresor, sino también enviar un mensaje de protección hacia la niñez y adolescencia.
ENTREVISTADO 5 La libertad sexual implica decidir por cuenta propia sobre la vida íntima, pero la indemnidad protege cuando aún no se tiene la madurez para hacerlo. En los menores de edad, ese límite es claro, y la penalidad se basa en el deber del Estado de protegerlos frente a conductas que los vulneren.	ENTREVISTADO 6 El límite se da cuando el ejercicio de la libertad sexual pone en riesgo la integridad o el desarrollo de un menor. En esos casos prevalece la indemnidad y la penalidad tiene como objetivo proteger a los niños y adolescentes de cualquier forma de abuso o explotación.

Interpretación

De los resultados obtenidos, los entrevistados coinciden en que el límite entre la libertad sexual y la indemnidad sexual está en la capacidad de consentir. Explican que los menores de edad aun no tienen la madurez adecuada para tomar decisiones libres sobre su libertad sexual, por lo que la ley debe intervenir para protegerlos de cualquier tipo de abuso o manipulación.

También resaltan que, la indemnidad sexual busca resguardar el desarrollo físico, emocional y psicológico de los menores, evitando que sean expuestos a situaciones que puedan dañarlos o afectar su crecimiento. Por eso, cualquier acto sexual con ellos se considera delito, pues atenta directamente contra su dignidad.

En conjunto, las opiniones resaltan que la sanción penal no solo cumple una función de castigo, sino que también refleja el compromiso del Estado con la protección de la niñez. Así, la libertad sexual tiene como límite el respeto a la integridad y al bienestar de los menores.

De conformidad al objetivo específico 1: Analizar la vulneración de los principios de legalidad y lesividad ante una sentencia absolutoria que asume un criterio teniendo en cuenta el bien jurídico indemnidad y libertad sexual cuando la víctima esta próxima a cumplir 14 años.

Tabla 4: Indemnidad y libertad sexual en el delito de violación sexual

ENTREVISTADO 1 La libertad sexual es el derecho de cada persona a decidir sobre su vida íntima. En cambio, la indemnidad protege a quienes no pueden hacerlo, como los menores. En una violación, ambos derechos se rompen porque se impone algo sin consentimiento.	ENTREVISTADO 2 La libertad sexual permite elegir con quien compartir la intimidad, mientras que la indemnidad cuida a los menores de cualquier acto sexual. En una violación, se afecta tanto la autonomía como la integridad de la víctima.
ENTREVISTADO 3 La indemnidad protege a quienes no pueden decidir sobre su sexualidad, y la libertad sexual garantiza ese derecho a elegir. En una violación, se anula esa capacidad y se daña profundamente la dignidad de la persona.	ENTREVISTADO 4 La libertad sexual significa decidir de forma voluntaria, y la indemnidad protege a los menores de actos que no pueden consentir. En una violación, se vulneran ambos principios al imponerse la voluntad del agresor.
ENTREVISTADO 5 La libertad sexual está basada en el consentimiento, y la indemnidad protege a quienes no pueden otorgarlo. En los casos de violación, se rompen ambos derechos porque hay imposición y daño directo a la víctima.	ENTREVISTADO 6 La libertad sexual implica decidir sobre la propia intimidad, mientras que la indemnidad asegura que nadie interfiera, sobre todo tratándose de menores de edad.

Interpretación

Los entrevistados coinciden en que la libertad sexual representa el derecho de cada persona a decidir de manera autónoma sobre su vida íntima, mientras que la indemnidad sexual protege a quienes no tienen la capacidad de hacerlo, como los menores de edad. Ambos principios están estrechamente vinculados, ya que buscan garantizar el respeto a la dignidad y al consentimiento dentro de las relaciones humanas.

Asimismo, señalan que, en los casos de violación sexual, estos derechos se ven gravemente vulnerados, pues se impone la voluntad del agresor y se anula por completo la posibilidad de decisión de la víctima. Esta situación no solo lesiona la libertad individual, sino también la integridad emocional y psicológica de quien sufre el delito.

En resumen, los entrevistados resaltan que la libertad y la indemnidad sexual son valores esenciales que el Derecho debe proteger, porque su vulneración significa un atentado directo contra la dignidad y el bienestar de las personas.

Tabla 5: Criterios jurídicos sobre la edad en la indemnidad y libertad sexual

ENTREVISTADO 1 Sí, los criterios legales se basan principalmente en la edad de la víctima. El Código Penal protege la indemnidad sexual hasta los 14 años, ya que se considera que a esa edad no hay madurez suficiente para consentir un acto. A partir de esa edad, se habla más bien de libertad sexual.	ENTREVISTADO 2 Claro, la ley diferencia según la edad. Cuando la víctima es menor de 14 años, se tutela la indemnidad sexual, es decir, se presume que no puede consentir. Desde los 14 años en adelante, la protección recae en la libertad sexual, pues ya se reconoce cierta capacidad de decisión.
ENTREVISTADO 3 Sí, la edad es un punto clave. En los menores de 14 años, la ley protege su indemnidad sexual porque se considera que no tienen discernimiento. En cambio, en los mayores, se protege la libertad sexual, relacionada con el consentimiento y la autonomía.	ENTREVISTADO 4 Por supuesto. El criterio legal es la edad cronológica. Menores de 14 años están bajo tutela de la indemnidad sexual, mientras que en los mayores se evalúa la libertad sexual. La diferencia radica en la capacidad para consentir actos sexuales.
ENTREVISTADO 5 Sí, el límite es claro: hasta los 14 años se protege la indemnidad, porque no existe consentimiento válido. Desde esa edad en adelante, la ley tutela la libertad sexual, que reconoce la capacidad de decidir sobre la propia intimidad.	ENTREVISTADO 6 Los criterios están determinados por la edad. Los menores de 14 años están amparados por el bien jurídico de la indemnidad, mientras que en los mayores se analiza la libertad sexual, vinculada a la autonomía del consentimiento.

Interpretación

De los resultados obtenidos, los entrevistados mencionan que la edad de la víctima es el principal criterio que la ley utiliza para diferenciar entre la libertad sexual y la indemnidad sexual. Explican que, según el Código Penal, cuando la persona es menor de 14 años, se presume que no tiene la madurez suficiente para consentir libremente, por lo que la norma busca proteger su indemnidad sexual, evitando cualquier forma de abuso o aprovechamiento.

En cambio, cuando la persona tiene 14 años o más, se reconoce que empieza a tener cierta capacidad para decidir sobre su vida íntima. En esos casos, la protección legal se enfoca en la libertad sexual, es decir, en garantizar que toda relación se base en el consentimiento.

En resumen, los entrevistados resaltan que esta diferencia no solo responde a un criterio legal, sino también a la necesidad de proteger el desarrollo y la autonomía de niños y niñas, asegurando que su libertad ejerza de manera responsable y sin vulnerar su integridad.

Tabla 6: Criterios legales sobre la edad y su aplicación

ENTREVISTADO 1 Creo que el criterio usado en ese recurso puede ser debatido. Si bien la ley señala los 14 años como referencia, cada caso debería mirarse según la madurez de la víctima. Aplicar la norma de forma tan rígida puede terminar afectando el principio de legalidad.	ENTREVISTADO 2 En mi opinión, el fallo se basa correctamente en la ley, ya que la edad está claramente fijada. Sin embargo, a veces esa interpretación tan literal no refleja el daño real causado y podría rozar con el principio de lesividad.
ENTREVISTADO 3 Desde mi experiencia, considero que el criterio fue adecuado. La norma es clara respecto al límite de los 14 años, y el fallo respetó ese marco legal, sin vulnerar el principio de legalidad.	ENTREVISTADO 4 El criterio asumido fue legalmente correcto, pero hay que aplicarlo con prudencia. No todos los casos son iguales, y si no se valora el contexto o la madurez de la víctima, podría terminar afectándose el principio de lesividad.
ENTREVISTADO 5 El recurso respetó el principio de legalidad al seguir lo que dice la ley. Sin embargo, también es cierto que una aplicación tan literal puede dejar de lado la protección real del bien jurídico, especialmente cuando se trata de víctimas menores de edad.	ENTREVISTADO 6 Aunque el fallo cumple con la legalidad, puede generar conflictos con el principio de lesividad. No siempre la edad refleja la verdadera capacidad emocional o psicológica de la víctima, y eso debería ser parte del análisis judicial.

Interpretación

Los entrevistados coinciden en que el uso del criterio legal basado en la edad, particularmente el límite de los 14 años, respeta lo que establece la ley y, por tanto, se ajusta el principio de legalidad. Sin embargo, varios de ellos advierten que aplicar esta norma de manera demasiado estricta o literal puede generar tensiones con el principio de lesividad, ya que no siempre refleja el daño real ni la madurez emocional de la víctima.

Se menciona también que, si bien el fallo analizado se enmarca dentro de la ley, sería importante que los jueces adopten una mirada más contextual y sensible, considerando no solo la edad, sino también las circunstancias personales y psicológicas de la víctima.

En resumen, los entrevistados destacan que la legalidad debe complementarse con el sentido de la justicia, para que las decisiones judiciales no se limiten al texto de la ley, sino que realmente protejan los derechos y la dignidad de las personas afectadas.

De conformidad con el objetivo específico 2: Identificar si existe vulneración del principio de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual cuando se realiza una deficiente valoración probatoria que provoca la absolución del acusado.

Tabla 4: Criterios de valoración probatoria en el Nuevo Código Procesal Penal

ENTREVISTADO 1 El Código Procesal Penal se basa en la sana crítica, lo que significa que el juez debe valorar las pruebas usando la lógica, la experiencia y el sentido común. No se trata solo de contar pruebas, sino de entender su verdadero peso en el caso.	ENTREVISTADO 2 Los criterios giran en torno a la sana crítica y la valoración razonada. El juez tiene que explicar por qué le da valor a la prueba y cómo esta influye en su decisión, garantizando imparcialidad y coherencia.
ENTREVISTADO 3 El Nuevo Código establece la libre valoración de la prueba, pero con fundamentos. El juez puede formarse convicción, siempre que lo haga con base en la lógica, la razón y el respeto a los derechos de las partes.	ENTREVISTADO 4 El sistema actual usa la sana crítica racional. Eso quiere decir que el juez debe analizar las pruebas de manera razonada, sin dejarse llevar por impresiones personales, sino por hechos comprobables y coherentes.
ENTREVISTADO 5 El código señala que la valoración de las pruebas debe hacerse con sana crítica. El juez tiene libertad para apreciar las evidencias, pero debe justificar su decisión con argumentos lógicos y bien sustentados.	ENTREVISTADO 6 Hoy en día, se exige que el juez valore las pruebas de forma libre, pero siempre con razonamiento lógico y experiencia. No basta con creer o dudar, hay que explicar de manera clara por qué se llega a una conclusión.

Interpretación

Los entrevistados coinciden en que el Nuevo Código Procesal Penal se apoya en el principio de la sana crítica racional, lo que implica que el juez debe evaluar las pruebas con lógica, experiencia y sentido común. No se trata solo de contar cuántas pruebas hay, sino de analizar su verdadero valor y cómo cada una contribuye a esclarecer los hechos del caso.

También mencionan que, este método busca garantizar que las decisiones sean justas y bien fundamentadas, evitando que se basen en opiniones personales o simples impresiones. De esta manera, el juez tiene libertad para formarse una convicción, pero siempre con una explicación clara y razonada.

En síntesis, los entrevistados resaltan que aplican la sana crítica ayuda a que las sentencias sean más transparentes y confiables, fortaleciendo la credibilidad del sistema judicial.

Tabla 5: Consecuencias de la incorrecta valoración probatoria

ENTREVISTADO 1 Sí, porque cuando los criterios de valoración no se aplican bien, se distorsiona el sentido real de la prueba. Eso puede terminar en una absolución injusta y afectar tanto la legalidad como la protección del bien jurídico.	ENTREVISTADO 2 Sí, ya que una mala valoración de las pruebas puede quebrar el principio de legalidad. Si el juez no analiza correctamente o no explica bien su decisión, se compromete la justicia del proceso.
ENTREVISTADO 3 Sí, definitivamente. Cuando la valoración probatoria se hace mal, se pone en riesgo la legalidad del fallo y se genera impunidad, dejando sin sanción hechos que realmente causaron daño.	ENTREVISTADO 4 Sí, porque una mala valoración puede cambiar por completo el sentido del caso. A veces se termina absolviendo al acusado pese a que hay suficientes pruebas, lo que vulnera la legalidad y la finalidad protectora del derecho penal.
ENTREVISTADO 5 Sí, cuando no se valoran las pruebas con sana crítica, se rompe el principio de legalidad. Las decisiones deben tener una base lógica y razonada; si no, se corre el riesgo de absolver sin justificación.	ENTREVISTADO 6 Sí, porque una valoración deficiente puede conducir a fallos erróneos. Si el juez no explica bien por qué llega a su conclusión, se vulneran los principios de legalidad y lesividad, y la sentencia pierde validez.

Interpretación

De acuerdo con las opiniones de los entrevistados, una valoración inadecuada de las pruebas puede afectar de manera directa los principios de legalidad y lesividad, ya que distorsiona el sentido real del proceso penal. Coinciden en que cuando el juez no analiza las pruebas con objetividad o no explica con claridad los fundamentos de su decisión, se corre el riesgo de emitir sentencias absolutorias injustas, generando impunidad y debilitando la confianza en la justicia. Además, los participantes resaltan que una valoración probatoria deficiente no solo vulnera la aplicación correcta de la ley, sino que también impide que se protejan adecuadamente los bienes jurídicos afectados.

IV. DISCUSIÓN

Objetivo específico 1: Analizar la vulneración de los principios de legalidad y lesividad ante una sentencia absolutoria que asume un criterio teniendo en cuenta el bien jurídico indemnidad y libertad sexual cuando la víctima esta próxima a cumplir 14 años.

Hoyos (2019) en Chiclayo, quien tuvo como objetivo principal la aplicación del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de violación sexual con manifiesto consentimiento de la víctima menor de 14 años de edad, para preservar la unidad familiar. Esta investigación concluye lo siguiente: Los delitos por violaciones sexuales contra menores de 14 años, la indemnidad sexual viene a ser el bien jurídico tutelado, y este refiere que una persona menor de 14 años no tiene la capacidad para el ejercicio sexual debido a que por sus años no posee la capacidad para elegir respecto a su libertad sexual, no obstante las aparatos judiciales por medio de sus sentencias expedidas, llegaron a señalar que, si la ley en materia penal brinda prohibiciones para la práctica de las libertades sexuales en personas menores de 14 años, la cercanía de la menor a tener la capacidad para ejercer su libertad sexual sería una “atenuante” supuesta para que el Estado quién tiene facultades para sancionar no llegue afectar el derecho de los imputados y sus libertades, aumente, si, la persona vulnerada tiene menos de 14 años y expresa que ha consentido, y manifiesta que sostiene una relación en donde convive y ha conformado una familia con el supuesto culpable.

Dicha cita aborda directamente el conflicto entre indemnidad y libertad sexual cuando la víctima está próxima a cumplir 14 años, mostrando cómo algunas sentencias relativizan la protección penal y ello puede implicar vulneración de los principios de legalidad y lesividad.

Basándonos como ejemplo al Recurso de nulidad 1474-2019, Áncash, donde señala que la agraviada tiene como fecha de nacimiento 2:30 horas del 1 de agosto de 1997. Conforme a las imputaciones fiscales, el acto sexual sucedió 1 día antes luego de las 6 de la tarde, o sea, la menor tuvo la relación sexual 8 horas anteriores a su cumpleaños número 14. Este lapso de tiempo vendría a ser un caso límite que la persona que impugna ha reconocido señalando que “hay una línea muy delgada entre la libertad sexual y la indemnidad sexual; y considerando que la menor esta próxima a cumplir 14 años a 12 horas, se hablaría entonces de libertad sexual y no de indemnidad sexual”. de aquí se puede advertir que la

persona que ha impugnado ha reconocido que el bien jurídico transgredido fue el de la libertad sexual, donde el consentimiento de la vulnerada es importante para que el imputado pueda ser absuelto. Resultando así que al no haber actos violentos en el comportamiento del imputado y al haberse acreditado que lo relatado por la vulnerada es inverosímil, la sentencia debe ser absolutoria.

Objetivo específico 2: Identificar si existe vulneración del principio de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual cuando se realiza una deficiente valoración probatoria que provoca la absolución del acusado.

Romero (2020) en Huancayo, quien tuvo como objetivo principal establecer los niveles de las eficacias de las valoraciones de las pruebas sobre las responsabilidades penales en los delitos por violación de la sexualidad contra menores de 14 años. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, tipo básica, nivel descriptiva y descriptiva-correlacional. Tuvo como muestra 10 profesionales de derecho y 2 sentencias que la Corte Suprema de Justicia situada en Junín expidió. Esta investigación concluye lo siguiente: Que, para las efectivas valoraciones de las pruebas, de los jueces en el proceso por el delito señalado en menores de 14 años, se emplean el factor determinante y los criterios objetivos para que dicten una sentencia son las pericias psicológicas y médicas.

La mencionada cita se relaciona directamente con la valoración probatoria en los delitos de violación sexual. Expone que la correcta apreciación de las pruebas (en especial las pericias psicológicas y médicas) es determinante para establecer la responsabilidad penal. Por tanto, cuando esta valoración se realiza de manera deficiente, podría derivar en absoluciones injustificadas, vulnerando los principios de legalidad y lesividad al dejar sin sanción un acto que afecta bienes jurídicos protegidos.

V. CONCLUSIONES

- Se concluye que, en los casos de violación sexual de menores de edad, los principios de legalidad y lesividad se ven comprometidos cuando las sentencias absolutorias carecen de una motivación clara y una valoración adecuada de las pruebas. Según los entrevistados, esto sucede cuando el juez no explica de manera coherente por qué se absuelve al acusado o ignora evidencias relevantes, lo que no solo contraviene la ley, sino que también deja de proteger el bien jurídico más sensible: la indemnidad y libertad sexual del menor. Esta falta de fundamentación genera sensación de impunidad, afecta la confianza de la sociedad en el sistema judicial y evidencia la importancia de decisiones judiciales basadas en criterios objetivos, claros y centrados en la protección de los derechos de los niños y adolescentes.
- Se concluye que, aunque la ley establece los 14 años como límite para diferenciar entre indemnidad y libertad sexual, aplicar este criterio de manera estricta puede generar problemas con el principio de lesividad cuando la víctima está próxima a cumplir esa edad. Siendo así que, si solo se toma en cuenta la edad sin evaluar la madurez emocional y las circunstancias del caso, se corre el riesgo de restar protección a un bien jurídico tan sensible como la indemnidad sexual.
- Se concluye que, cuando en los casos de violación sexual se realiza una valoración deficiente de las pruebas, se terminan vulnerando los principios de legalidad y lesividad, ya que pueden emitirse sentencias absolutorias que no reflejan la verdad de los hechos. Asimismo, hay una coincidencia de respuestas en que el juez no analiza las pruebas con objetividad ni explica de forma clara sus razones, se distorsiona el sentido de la justicia y se genera impunidad. Esto no solo afecta la correcta aplicación de la ley, sino también la protección del bien jurídico que busca resguardar la integridad y dignidad de la víctima.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que los jueces y operadores de justicia fortalezcan la motivación y fundamentación de las sentencias en casos de violación sexual de menores, asegurando una valoración integral y coherente en todas las pruebas. Asimismo, es importante que se respete estrictamente el principio de legalidad, actuando siempre conforme a la ley, y que se considere de manera prioritaria el principio de lesividad, protegiendo efectivamente la indemnidad y libertad sexual del menor. De esta manera, se garantizará una justicia más objetiva, transparente y confiable, que no solo sancione adecuadamente las conductas delictivas, sino que también refuerce la protección de los derechos de los niños y adolescentes.
- Se recomienda que los jueces, al enfrentar casos cercanos al límite de los 14 años, valoren no solo la edad de la víctima, sino también su madurez emocional y las particularidades del caso. Esto permitirá proteger de manera efectiva la indemnidad y la libertad sexual, respetar la ley y garantizar que las decisiones judiciales sean justas, equilibradas y centradas en la realidad y dignidad de la víctima.
- Se recomienda que los jueces valoren las pruebas con mayor rigurosidad, aplicando la sana crítica racional y fundamentando sus decisiones de manera clara y coherente. Es fundamental que se analicen con especial cuidado las pericias médicas y psicológicas, pues son determinantes para esclarecer los hechos. Solo así se garantizará que las decisiones judiciales sean justas, respeten los principios de legalidad y lesividad, y contribuyan a recuperar la confianza en el sistema de justicia.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez Alvarado, A. L. (2019). *La proporcionalidad de la pena en el delito de violación sexual de víctimas próximas a cumplir 14 años por el grado de afectación del bien jurídico*. Huacho: Universidad San Pedro.
- Alvarez, L. M., & Buitrago Calvo, L. (2019). Forced begging as a form of the crime of trafficking in persons. Embera-chamí case. *Via inveniendi et iudicandi*. <https://www.redalyc.org/journal/5602/560259742006/560259742006.pdf>
- Aranzamendi, L. (2019). *Investigación jurídica de la ciencia y el conocimiento científico*. Lima: Grijley.
- Araya, A. (2016). *Nuevo proceso inmediato para delitos en flagrancia*. Lima: Jurista Editores.
- Barrientos perez, D. J. (2015). Lesividad en los bienes jurídicos colectivos y delitos de peligro. Análisis del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. *Dialnet*.
- Bramont-Arias, L. (2008). *Manual de derecho penal. Parte general. Derecho Penal*. . Eddili.
- Carriel Quizhpe, C. E. (2021). *Enfoque de genero en la investigacion penal en el delito de violacion sexual en menores de edad*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos* . Lima.
- Espinoza, F. M. (2021). The other pandemic: violation of the sexual freedom of minors in an intra family context, criminological analysis facing the increase of cases during the confinement by covid-19. *Revista de Derecho*, 2021, vol. 6,. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870928005/671870928005.pdf>
- Fernández, V. H. (2021). Rethinking the Principle of Criminal Legality: Risk Society, Crisis and Relativization. *Scielo*.
- García, P. (2012). *Derecho penal parte general*. Lima: Jurista editores.
- Guerrero, R. (2020). La penalización de las relaciones sexuales entre o con adolescentes y su efecto en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. *Revista Peruana de Medicina*. <https://rpmpesp.ins.gob.pe/rpmpesp/article/view/290/2192>

Gutiérrez, C. H. (2019). Vulneration of the due process in the abbreviated criminal procedure. *Scielo*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400414

Guzman, A. R. (2021). Between the immediate process and the right to effective defense: Constitutional guarantees and prior annotations. *Revista de Derecho*, 2021, vol. 6.

Herrán Pinzón, O. A. (2021). *Desnaturalización del sistema penal acusatorio en casos de violencia sexual con menores de edad en Colombia*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

Hinostroza, A. (2008). *Procesos Judiciales derivados del derecho de familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

Hoyos Quiroz, D. (2019). *Aplicacion del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de violacion sexual, con manifiesto consentimiento de la victima menor de 14 años de edad, para conservar la unidad familiar, en la ciudad de Jaen, 2017*. Chiclayo: Universidad Particular de Chiclayo .

Hurtado, J., & Prado, V. (2011). *Manual de derecho penal parte especial*. Lima: Idemsa.

Hurtado, M. (2009). *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*. Lima: Primera edición. Idemsa.

Leveau Veintemilla, L. (2020). *La severizacion de la pena y la prevencion general positiva en el delito de violacion de la indemnidad sexual en menores de catorce años, en la Provincia de Coronel Portillo durante los años 2016-2018, en el Distrito Judicial de Ucayali*. Lima: Universidad de Lima. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/13761/Leveau_Veintemilla_Lizandro_Severizaci%C3%B3n_Pena.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Manuel, A. Y. (2019). *Análisis de la violación sexual a menores de edad. Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, 2019* . Lima: Universidad Cesar Vallejo.

Mayer Lux, L., & Vera Vega, J. (2019). The Harm Principle in the New Chilean Constitution. *Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*. https://www.criminaljusticenetwork.eu/contenuti_img/FINALE%20Mayer%20Lux_Vera%20vega_Ofensividad_CJN.pdf

Mejía, R. U. (2015). Delitos contra la libertad sexual. *Scielo*.

- Melgarejo, P. (2014). *Curso de derecho penal*. Lima: Jurista Editores.
- Mendoza, D. J. (2020). The Due Process of Law in the Cuban Constitutional Model. *Scielo*.
Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0253-92762020000100163&script=sci_arttext&tlng=pt
- Montes Flores, E. (2006). *El derecho penal contemporáneo: Libro homenaje al profesor Raúl Peña Cabrera*. Lima: ARA Editores.
- Morales, P. A. (2020). Criminal justice policy foundations and legal nature of alternative punishments in chile. *Scielo*. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372020000200513&script=sci_arttext
- Orbegoso, S. M. (2020). The principle of legality: An approximation from the social state of law. *IUS ET VERITAS* N° 60.
- Organización Mundial de la Salud. (2014). Maltrato infantil, Nota descriptiva n° 150. *OMS*.
Obtenido de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>
- Pacheco, L. (2013). Teoría del delito. *Ministerio Publico*.
- Peña, G. O. (2010). *Teoría del Delito: manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Lima: Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Puppe, I. (2003). *La imputación del resultado en derecho penal*. Lima: Ara.
- Ramírez, O. J. (2020). Single victim's testimony and gender perspective in the criminal procedure. *Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*.
- Ramon, R. V. (1999). *El dolo y su prueba en el proceso penal*. Barcelona: Bosch.
- Rodríguez, H. D. (2019). Punishment (Theory of). *Eunomia. Revista en Cultura de la Legalidad*.
https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/692633/pena_rodriguez_Eunomon%C3%A9_2019.pdf?sequence=1
- Romero Contreras, H. (2020). *La valoracion de la prueba en relacion a la responsabilidad penal en el delito de violacion sexual de menores de catorce años, Huancayo 2016-2017*. Huancayo: Universidad Peruana del Centro.
<https://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/handle/UPECEN/285/TESIS%20-%20ROMERO%20CONTRERAS%20HERLINDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Teodorico, C. T. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial del Poder Judicial* .

Terán, C. W. (2020). Anti-juridicity in the theory of crime. *FIPCAEC (núm. 19) Vol. 5*,. <file:///C:/Users/Secretaria/Downloads/215-Texto%20del%20art%C3%ADculo-394-1-10-20200615.pdf>

Torres, C. (2018). Control de constitucionalidad contra actos del Ministerio Público que vulneran el derecho constitucional de la libertad individual y conexos en la investigación preparatoria. *UANCV Derecho Etica Política*.

Vellaz, A. (2020). People with Intellectual Disability as Victims of Sexual Offences: An Invisible Reality. *Ediciones Universidad de Salamanca*. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/146436/Las_personas_con_discapacidad_intelectua.pdf?sequence=1

Villa, J. (2014). *Derecho penal parte general*. Lima.

Villavicencio, F. (1990). *Lecciones de Derecho penal. Parte general*. Lima

Vinelli Vereau, R., & Sifuentes Smal, A. (2019). Should the economic capacity of the debtor be taken into account in the prosecution of the crime of omission of family assistance? *Revista IUS ET VERITAS N° 58*. <file:///C:/Users/Secretaria/Downloads/21266-Texto%20del%20art%C3%ADculo-84529-1-10-20191016.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de Recolección de Datos **GUÍA DE ENTREVISTA.**

Título: “Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”

Entrevistado 01: André Godofredo León

Institución donde labora: Universidad Privada del Norte – Trujillo

Cargo: Docente Universitario / Abogado

Objetivo General:

Determinar cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menor de edad al expedirse una sentencia absolutoria, Huaraz 2024.

1. ¿Qué entiende usted por principio de legalidad y lesividad? Fundamente su respuesta.

El principio de legalidad significa que nadie puede ser castigado por algo que la ley no ha considerado delito antes de que ocurra, siendo una forma de ponerle límites al poder del Estado. En cuanto al principio de lesividad, este busca que solo se sancione cuando hay un daño real o un riesgo serio a un bien importante, como la vida, la libertad o la integridad. Ambos principios van de la mano porque impiden que se apliquen castigos arbitrarios o por motivos morales más que jurídicos.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las características de una sentencia absolutoria expedida con deficiente motivación en el delito contra la libertad sexual de menor de edad? Fundamente su respuesta.

Una sentencia absolutoria mal motivada se nota cuando no se analiza bien la prueba. A veces el juez solo repite lo dicho por las partes sin explican por qué decide absolver. Cuando se habla de delitos sexuales, ello es grave, porque se debe justificar claramente por qué no se acredita el hecho, sobre todo si hay pericias o testimonios consistentes.

3. Según su especialidad ¿Cuál es el límite de la indemnidad y libertad sexual y cuál es su fundamento para su penalidad? Fundamente su respuesta.

La libertad sexual llega hasta donde empieza la protección del menor. Ellos no tienen la madurez para consentir, por eso la ley los resguarda y castiga cualquier abuso.

Objetivo Específico 1:

Analizar la vulneración de los principios de legalidad y lesividad ante una sentencia absolutoria que asume un criterio teniendo en cuenta el bien jurídico indemnidad y libertad sexual cuando la víctima esta próxima a cumplir 14 años.

4. ¿Qué entiende por indemnidad y libertad sexual en un delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

La libertad sexual es el derecho de cada persona a decidir sobre su vida íntima. En cambio, la indemnidad protege a quienes no pueden hacerlo, como los menores. En una violación, ambos derechos se rompen porque se impone algo sin consentimiento.

5. ¿Conforme a su respuesta anterior, conoce usted los criterios jurídicos en cuanto a la edad que se toman en cuenta para determinar el bien jurídico indemnidad y libertad sexual? Fundamente su respuesta.

Sí, los criterios legales se basan principalmente en la edad de la víctima. El Código Penal protege la indemnidad sexual hasta los 14 años, ya que se considera que a esa edad no hay madurez suficiente para consentir un acto. A partir de esa edad, se habla más bien de libertad sexual.

6. Según su experiencia profesional y su especialidad ¿considera usted que los criterios jurídicos asumidos en el Recurso de Nulidad N° 1474-2019-Ancash, sobre la temporalidad en la edad (14 años) para delimitar la indemnidad y libertad sexual son correctos o estos vulneran los principios de legalidad y lesividad? Fundamente su respuesta.

Creo que el criterio usado en ese recurso puede ser debatido. Si bien la ley señala los 14 años como referencia, cada caso debería mirarse según la madurez de la víctima. Aplicar la norma de forma tan rígida puede terminar afectando el principio de legalidad.

Objetivo Especifico 2:

Identificar si existe la vulneración del principio de legalidad y/o lesividad en el delito de violación sexual cuando se realiza una deficiente valoración probatoria que provoca la absolución del acusado

7. Según su especialidad ¿Cuáles son los criterios de valoración probatoria que establece nuestro nuevo código procesal penal? Fundamente su respuesta.

El Código Procesal Penal se basa en la sana crítica, lo que significa que el juez debe valorar las pruebas usando la lógica, la experiencia y el sentido común. No se trata solo de contar pruebas, sino de entender su verdadero peso en el caso.

8. Según su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse de manera correcta los criterios de valoración probatoria se vulneran los principios de legalidad y lesividad, teniendo en cuenta que provocan la expedición de una sentencia absolutoria? Si/No fundamente su respuesta

Sí, porque cuando los criterios de valoración no se aplican bien, se distorsiona el sentido real de la prueba. Eso puede terminar en una absolución injusta y afectar tanto la legalidad como la protección del bien jurídico.



Godofredo André Gurtía León
ABOGADO
CALL: 6187

GUÍA DE ENTREVISTA.

Título: “Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”

Entrevistado 02: Abog. Anghelo Ray Huamán Juárez

Institución donde labora: Corporación Legal Castillo Nizama

Cargo: Abogado

Objetivo General:

Determinar cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menor de edad al expedirse una sentencia absolutoria, Huaraz 2024.

1. ¿Qué entiende usted por principio de legalidad y lesividad? Fundamente su respuesta.

Para mí, el principio de legalidad garantiza que el juez solo pueda actuar según lo que dice la ley, sin inventar ni interpretar más allá de lo que está escrito. Mientras que el principio de lesividad exige que haya una afectación concreta a un bien protegido, no solo una conducta que la sociedad vea mal. En temas tan delicados como violación a menores, estos principios sirven para que las decisiones se basen en pruebas y en el derecho, no en juicios de valor o emociones.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las características de una sentencia absolutoria expedida con deficiente motivación en el delito contra la libertad sexual de menor de edad? Fundamente su respuesta.

En muchos casos, las sentencias absolutorias con poca motivación muestran vacíos o contradicciones. Se suele descartar pruebas importantes o se dice simplemente que “no se probó el delito” sin fundamentarlo. Esta falta de sustento termina afectando la correcta aplicación del derecho y deja una sensación de injusticia.

3. Según su especialidad ¿Cuál es el límite de la indemnidad y libertad sexual y cuál es su fundamento para su penalidad? Fundamente su respuesta.

Como abogado, el límite está en no dañar ni aprovecharse de quien no puede decidir libremente. En los menores, la indemnidad protege su desarrollo y la pena busca prevenir abusos.

Objetivo Específico 1:

Analizar la vulneración de los principios de legalidad y lesividad ante una sentencia absolutoria que asume un criterio teniendo en cuenta el bien jurídico indemnidad y libertad sexual cuando la víctima esta próxima a cumplir 14 años.

4. ¿Qué entiende por indemnidad y libertad sexual en un delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

La libertad sexual permite elegir con quien compartir la intimidad, mientras que la indemnidad cuida a los menores de cualquier acto sexual. En una violación, se afecta tanto la autonomía como la integridad de la víctima.

5. **¿Conforme a su respuesta anterior, conoce usted los criterios jurídicos en cuanto a la edad que se toman en cuenta para determinar el bien jurídico indemnidad y libertad sexual? Fundamente su respuesta.**

Claro, la ley diferencia según la edad. Cuando la víctima es menor de 14 años, se tutela la indemnidad sexual, es decir, se presume que no puede consentir. Desde los 14 años en adelante, la protección recae en la libertad sexual, pues ya se reconoce cierta capacidad de decisión.

6. **Según su experiencia profesional y su especialidad ¿considera usted que los criterios jurídicos asumidos en el Recurso de Nulidad N° 1474-2019-Ancash, sobre la temporalidad en la edad (14 años) para delimitar la indemnidad y libertad sexual son correctos o estos vulneran los principios de legalidad y lesividad? Fundamente su respuesta.**

En mi opinión, el fallo se basa correctamente en la ley, ya que la edad está claramente fijada. Sin embargo, a veces esa interpretación tan literal no refleja el daño real causado y podría rozar con el principio de lesividad.

Objetivo Especifico 2:

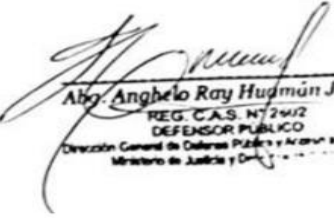
Identificar si existe la vulneración del principio de legalidad y/o lesividad en el delito de violación sexual cuando se realiza una deficiente valoración probatoria que provoca la absolución del acusado

7. **Según su especialidad ¿Cuáles son los criterios de valoración probatoria que establece nuestro nuevo código procesal penal? Fundamente su respuesta.**

Los criterios giran en torno a la sana crítica y la valoración razonada. El juez tiene que explicar por qué le da valor a la prueba y cómo esta influye en su decisión, garantizando imparcialidad y coherencia.

8. **Según su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse de manera correcta los criterios de valoración probatoria se vulneran los principios de legalidad y lesividad, teniendo en cuenta que provocan la expedición de una sentencia absolutoria? Si/No fundamente su respuesta**

Sí, ya que una mala valoración de las pruebas puede quebrar el principio de legalidad. Si el juez no analiza correctamente o no explica bien su decisión, se compromete la justicia del proceso.


Abg. Anghelo Ray Huamán Juárez
REG. C.A.S. N° 2942
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Atención a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GUÍA DE ENTREVISTA.

Título: “Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”

Entrevistado 03: Denys Rivas Rodríguez

Institución donde labora: Ministerio Público / Fiscalía Provincial Mixta Corporativa del Porvenir

Cargo: fiscal

Objetivo General:

Determinar cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menor de edad al expedirse una sentencia absolutoria, Huaraz 2024.

1. ¿Qué entiende usted por principio de legalidad y lesividad? Fundamente su respuesta.

El principio de legalidad es básicamente la regla que dice que no hay delito ni pena sin una ley que lo establezca. Es lo que marca los límites del trabajo fiscal. Y el principio de lesividad, tiene que ver con el Derecho Penal solo debe intervenir cuando hay un daño real o un peligro evidente para la sociedad. No todo lo que nos parece incorrecto debe ser penalizado, tiene que haber una afectación concreta a un bien jurídico.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las características de una sentencia absolutoria expedida con deficiente motivación en el delito contra la libertad sexual de menor de edad? Fundamente su respuesta.

Una sentencia deficiente en motivación se nota cuando no hay una relación lógica entre lo que se prueba y lo que se concluye. A veces se deja de lado pruebas relevantes o se ignora la versión de la víctima sin fundamento, ello genera impunidad y desconfianza en el sistema de justicia.

3. Según su especialidad ¿Cuál es el límite de la indemnidad y libertad sexual y cuál es su fundamento para su penalidad? Fundamente su respuesta.

La indemnidad sexual protege a quienes no tienen la capacidad de decidir libremente sobre su vida sexual, especialmente los menores. Por eso la ley marca un límite claro: cualquier acto con ellos es delito, la penalidad se fundamenta en la defensa de su dignidad y en evitar daños psicológicos irreversibles.

Objetivo Específico 1:

Analizar la vulneración de los principios de legalidad y lesividad ante una sentencia absolutoria que asume un criterio teniendo en cuenta el bien jurídico indemnidad y libertad sexual cuando la víctima esta próxima a cumplir 14 años.

4. ¿Qué entiende por indemnidad y libertad sexual en un delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

La indemnidad protege a quienes no pueden decidir sobre su sexualidad, y la libertad sexual garantiza ese derecho a elegir. En una violación, se anula esa capacidad y se daña profundamente la dignidad de la persona.

5. ¿Conforme a su respuesta anterior, conoce usted los criterios jurídicos en cuanto a la edad que se toman en cuenta para determinar el bien jurídico indemnidad y libertad sexual? Fundamente su respuesta.

Sí, la edad es un punto clave. En los menores de 14 años, la ley protege su indemnidad sexual porque se considera que no tienen discernimiento. En cambio, en los mayores, se protege la libertad sexual, relacionada con el consentimiento y la autonomía.

6. Según su experiencia profesional y su especialidad ¿considera usted que los criterios jurídicos asumidos en el Recurso de Nulidad N° 1474-2019-Ancash, sobre la temporalidad en la edad (14 años) para delimitar la indemnidad y libertad sexual son correctos o estos vulneran los principios de legalidad y lesividad? Fundamente su respuesta.

Desde mi experiencia, considero que el criterio fue adecuado. La norma es clara respecto al límite de los 14 años, y el fallo respetó ese marco legal, sin vulnerar el principio de legalidad.

Objetivo Especifico 2:

Identificar si existe la vulneración del principio de legalidad y/o lesividad en el delito de violación sexual cuando se realiza una deficiente valoración probatoria que provoca la absolución del acusado

7. Según su especialidad ¿Cuáles son los criterios de valoración probatoria que establece nuestro nuevo código procesal penal? Fundamente su respuesta.

El Nuevo Código establece la libre valoración de la prueba, pero con fundamentos. El juez puede formarse convicción, siempre que lo haga con base en la lógica, la razón y el respeto a los derechos de las partes.

8. Según su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse de manera correcta los criterios de valoración probatoria se vulneran los principios de legalidad y lesividad, teniendo en cuenta que provocan la expedición de una sentencia absolutoria? Si/No fundamente su respuesta

Sí, definitivamente. Cuando la valoración probatoria se hace mal, se pone en riesgo la legalidad del fallo y se genera impunidad, dejando sin sanción hechos que realmente causaron daño.


Denys Wilko Paul Rivas Rodríguez
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA
CORPORATIVA EL PORVENIR
Firma

GUÍA DE ENTREVISTA.

Título: “Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”

Entrevistado 04: Magdiel Zurita Melendrez

Institución donde labora: Ministerio Público / Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de La Libertad.

Cargo: fiscal

Objetivo General:

Determinar cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menor de edad al expedirse una sentencia absolutoria, Huaraz 2024.

1. ¿Qué entiende usted por principio de legalidad y lesividad? Fundamente su respuesta.

Yo entiendo el principio de legalidad como una garantía para todos: la ley debe decir claramente qué conductas son delito y cuáles no. No se puede sancionar por costumbre o criterio personal. Mientras que el principio de lesividad busca que las sanciones solo se apliquen cuando hay un daño verdadero a un bien jurídico. En delitos sexuales, por ejemplo, es importante demostrar que se vulneró la libertad o la indemnidad del menor.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las características de una sentencia absolutoria expedida con deficiente motivación en el delito contra la libertad sexual de menor de edad? Fundamente su respuesta.

Suele pasar que las sentencias absolutorias carecen de coherencia, se desestima la palabra de la víctima sin argumentos claros o se exige una prueba imposible. Eso vulnera los principios de legalidad y lesividad, porque no se valoran las pruebas con el criterio que la ley exige ni se protege al menor.

3. Según su especialidad ¿Cuál es el límite de la indemnidad y libertad sexual y cuál es su fundamento para su penalidad? Fundamente su respuesta.

El límite entre libertad e indemnidad sexual radica en la capacidad de consentimiento. Cuando esa capacidad no existe, como en los menores, la ley interviene para protegerlos. La sanción penal busca no solo castigar al agresor, sino también enviar un mensaje de protección hacia la niñez y adolescencia.

Objetivo Específico 1:

Analizar la vulneración de los principios de legalidad y lesividad ante una sentencia absolutoria que asume un criterio teniendo en cuenta el bien jurídico indemnidad y libertad sexual cuando la víctima esta próxima a cumplir 14 años.

4. ¿Qué entiende por indemnidad y libertad sexual en un delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

La libertad sexual significa decidir de forma voluntaria, y la indemnidad protege a los menores de actos que no pueden consentir. En una violación, se vulneran ambos principios al imponerse la voluntad del agresor.

5. ¿Conforme a su respuesta anterior, conoce usted los criterios jurídicos en cuanto a la edad que se toman en cuenta para determinar el bien jurídico indemnidad y libertad sexual? Fundamente su respuesta.

Por supuesto. El criterio legal es la edad cronológica. Menores de 14 años están bajo tutela de la indemnidad sexual, mientras que en los mayores se evalúa la libertad sexual. La diferencia radica en la capacidad para consentir actos sexuales.

6. Según su experiencia profesional y su especialidad ¿considera usted que los criterios jurídicos asumidos en el Recurso de Nulidad N° 1474-2019-Ancash, sobre la temporalidad en la edad (14 años) para delimitar la indemnidad y libertad sexual son correctos o estos vulneran los principios de legalidad y lesividad? Fundamente su respuesta.

El criterio asumido fue legalmente correcto, pero hay que aplicarlo con prudencia. No todos los casos son iguales, y si no se valora el contexto o la madurez de la víctima, podría terminar afectándose el principio de lesividad.

Objetivo Especifico 2:

Identificar si existe la vulneración del principio de legalidad y/o lesividad en el delito de violación sexual cuando se realiza una deficiente valoración probatoria que provoca la absolución del acusado

7. Según su especialidad ¿Cuáles son los criterios de valoración probatoria que establece nuestro nuevo código procesal penal? Fundamente su respuesta.

El sistema actual usa la sana crítica racional. Eso quiere decir que el juez debe analizar las pruebas de manera razonada, sin dejarse llevar por impresiones personales, sino por hechos comprobables y coherentes.

8. Según su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse de manera correcta los criterios de valoración probatoria se vulneran los principios de legalidad y lesividad, teniendo en cuenta que provocan la expedición de una sentencia absolutoria? Si/No fundamente su respuesta

Sí, porque una mala valoración puede cambiar por completo el sentido del caso. A veces se termina absolviendo al acusado pese a que hay suficientes pruebas, lo que vulnera la legalidad y la finalidad protectora del derecho penal.



Abog. Marcel Zurita Molendrez
Fiscal Adjunto Provincial Penitenciario Transitorio
Segunda Fiscalía Provincial de Inmigrantes
Calle 10 de Trujillo - D.F. 10000000

GUÍA DE ENTREVISTA.

Título: “Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”

Entrevistado 05: Jenner Moisés Vásquez Martínez

Institución donde labora: Corte Superior de Justicia de La Libertad / Noveno Juzgado de

Investigación Preparatoria

Cargo: Juez Titular Especializado de Delitos de Corrupción de funcionarios

Objetivo General:

Determinar cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menor de edad al expedirse una sentencia absolutoria, Huaraz 2024.

1. ¿Qué entiende usted por principio de legalidad y lesividad? Fundamente su respuesta.

El principio de legalidad nos recuerda que el juez no puede ir más allá de lo que la ley permite. No se trata de lo que uno crea justo, sino de lo que la norma establece. En cuanto al principio de lesividad, este nos dice que solo hay delito si se afecta un bien jurídico importante. Estos son principios que dan equilibrio al sistema penal, porque impiden que se condene por percepciones personales o por presión social, sino por hechos y pruebas.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las características de una sentencia absolutoria expedida con deficiente motivación en el delito contra la libertad sexual de menor de edad? Fundamente su respuesta.

Como juez, una sentencia con deficiente motivación se percibe cuando no se explica bien por qué se llega a la absolución. A veces se analizan aspectos secundarios y se deja de lado la valoración integral del caso. Esa falta de claridad hace que las decisiones parezcan injustas o poco razonables.

3. Según su especialidad ¿Cuál es el límite de la indemnidad y libertad sexual y cuál es su fundamento para su penalidad? Fundamente su respuesta.

La libertad sexual implica decidir por cuenta propia sobre la vida íntima, pero la indemnidad protege cuando aún no se tiene la madurez para hacerlo. En los menores de edad, ese límite es claro, y la penalidad se basa en el deber del Estado de protegerlos frente a conductas que los vulneren.

Objetivo Específico 1:

Analizar la vulneración de los principios de legalidad y lesividad ante una sentencia absolutoria que asume un criterio teniendo en cuenta el bien jurídico indemnidad y libertad sexual cuando la víctima esta próxima a cumplir 14 años.

4. ¿Qué entiende por indemnidad y libertad sexual en un delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

La libertad sexual está basada en el consentimiento, y la indemnidad protege a quienes no pueden otorgarlo. En los casos de violación, se rompen ambos derechos porque hay imposición y daño directo a la víctima.

5. ¿Conforme a su respuesta anterior, conoce usted los criterios jurídicos en cuanto a la edad que se toman en cuenta para determinar el bien jurídico indemnidad y libertad sexual? Fundamente su respuesta.

Sí, el límite es claro: hasta los 14 años se protege la indemnidad, porque no existe consentimiento válido. Desde esa edad en adelante, la ley tutela la libertad sexual, que reconoce la capacidad de decidir sobre la propia intimidad.

6. Según su experiencia profesional y su especialidad ¿considera usted que los criterios jurídicos asumidos en el Recurso de Nulidad N° 1474-2019-Ancash, sobre la temporalidad en la edad (14 años) para delimitar la indemnidad y libertad sexual son correctos o estos vulneran los principios de legalidad y lesividad? Fundamente su respuesta.

El recurso respetó el principio de legalidad al seguir lo que dice la ley. Sin embargo, también es cierto que una aplicación tan literal puede dejar de lado la protección real del bien jurídico, especialmente cuando se trata de víctimas menores de edad.

Objetivo Especifico 2:

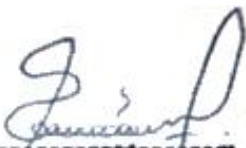
Identificar si existe la vulneración del principio de legalidad y/o lesividad en el delito de violación sexual cuando se realiza una deficiente valoración probatoria que provoca la absolución del acusado

7. Según su especialidad ¿Cuáles son los criterios de valoración probatoria que establece nuestro nuevo código procesal penal? Fundamente su respuesta.

El código señala que la valoración de las pruebas debe hacerse con sana crítica. El juez tiene libertad para apreciar las evidencias, pero debe justificar su decisión con argumentos lógicos y bien sustentados.

8. Según su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse de manera correcta los criterios de valoración probatoria se vulneran los principios de legalidad y lesividad, teniendo en cuenta que provocan la expedición de una sentencia absolutoria? Si/No fundamente su respuesta

Sí, cuando no se valoran las pruebas con sana crítica, se rompe el principio de legalidad. Las decisiones deben tener una base lógica y razonada; si no, se corre el riesgo de absolver sin justificación.



Jenner Moisés Vásquez Martínez
JUEZ TITULAR
Ministerio Público - Poder de Investigación y Promoción Sub
Sancionadora - Sala de Investigación de Fundaciones
Corte Superior de Justicia de La Libertad

GUÍA DE ENTREVISTA.

Título: “Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”

Entrevistado 06: Helmer Barboza Hernández

Institución donde labora: Corte Superior de Justicia de La Libertad / Primer Juzgado de

Investigación Preparatoria de Trujillo

Cargo: Juez Supernumerario

Objetivo General:

Determinar cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menor de edad al expedirse una sentencia absolutoria, Huaraz 2024.

1. ¿Qué entiende usted por principio de legalidad y lesividad? Fundamente su respuesta.

Desde mi experiencia, el principio de legalidad significa que toda decisión judicial debe basarse estrictamente en la ley, no en valoraciones morales ni en lo que la sociedad espera. Y el de lesividad, que el castigo solo tiene sentido cuando se demuestra un daño real a un bien protegido. En casos de violación de menores, estos principios son esenciales, porque nos obligan a actuar con objetividad y a no dejarnos llevar por el impacto emocional del delito.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las características de una sentencia absolutoria expedida con deficiente motivación en el delito contra la libertad sexual de menor de edad? Fundamente su respuesta.

Cuando una sentencia absolutoria no está bien fundamentada, suele haber mucha cita de leyes, pero poca aplicación al caso en concreto. En los delitos sexuales contra menores de edad, ello es muy delicado, porque una mala motivación puede dejar sin respuesta a la víctima y debilitar la confianza en la justicia.

3. Según su especialidad ¿Cuál es el límite de la indemnidad y libertad sexual y cuál es su fundamento para su penalidad? Fundamente su respuesta.

El límite se da cuando el ejercicio de la libertad sexual pone en riesgo la integridad o el desarrollo de un menor. En esos casos prevalece la indemnidad y la penalidad tiene como objetivo proteger a los niños y adolescentes de cualquier forma de abuso o explotación.

Objetivo Específico 1:

Analizar la vulneración de los principios de legalidad y lesividad ante una sentencia absolutoria que asume un criterio teniendo en cuenta el bien jurídico indemnidad y libertad sexual cuando la víctima esta próxima a cumplir 14 años.

4. ¿Qué entiende por indemnidad y libertad sexual en un delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

La libertad sexual implica decidir sobre la propia intimidad, mientras que la indemnidad asegura que nadie interfiera, sobre todo tratándose de menores de edad.

- 5. ¿Conforme a su respuesta anterior, conoce usted los criterios jurídicos en cuanto a la edad que se toman en cuenta para determinar el bien jurídico indemnidad y libertad sexual? Fundamente su respuesta.**

Los criterios están determinados por la edad. Los menores de 14 años están amparados por el bien jurídico de la indemnidad, mientras que en los mayores se analiza la libertad sexual, vinculada a la autonomía del consentimiento.

- 6. Según su experiencia profesional y su especialidad ¿considera usted que los criterios jurídicos asumidos en el Recurso de Nulidad N° 1474-2019-Ancash, sobre la temporalidad en la edad (14 años) para delimitar la indemnidad y libertad sexual son correctos o estos vulneran los principios de legalidad y lesividad? Fundamente su respuesta.**

Aunque el fallo cumple con la legalidad, puede generar conflictos con el principio de lesividad. No siempre la edad refleja la verdadera capacidad emocional o psicológica de la víctima, y eso debería ser parte del análisis judicial.

Objetivo Especifico 2:

Identificar si existe la vulneración del principio de legalidad y/o lesividad en el delito de violación sexual cuando se realiza una deficiente valoración probatoria que provoca la absolución del acusado

- 7. Según su especialidad ¿Cuáles son los criterios de valoración probatoria que establece nuestro nuevo código procesal penal? Fundamente su respuesta.**

Hoy en día, se exige que el juez valore las pruebas de forma libre, pero siempre con razonamiento lógico y experiencia. No basta con creer o dudar, hay que explicar de manera clara por qué se llega a una conclusión.

- 8. Según su experiencia ¿Considera usted que al no aplicarse de manera correcta los criterios de valoración probatoria se vulneran los principios de legalidad y lesividad, teniendo en cuenta que provocan la expedición de una sentencia absolutoria? Si/No fundamente su respuesta**

Sí, porque una valoración deficiente puede conducir a fallos erróneos. Si el juez no explica bien por qué llega a su conclusión, se vulneran los principios de legalidad y lesividad, y la sentencia pierde validez.



Firma
Helmer Barboza Hernández

Anexo 2:

Ficha de Validación de Instrumento

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Título del trabajo de investigación:** "Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huanuco 2024"
- I.2. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- I.3. **Autor del Instrumento:** Br. Sáenz Medina Víctor Eduardo

II. DATOS DEL EXPERTO:

- II.1. **Apellidos y Nombres:** Edgar Manuel Charcape Armas
- II.2. **Cargo e institución donde labora:** Abogado Libre
- II.3. **Especialidad:** Penal

III. ASPECTOS DE VALIDACION

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	EA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	X				
Objetividad y actualidad.	X				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías).	X				
Congruencia y consistencia (solidez científica).	X				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	X				
Estrategia metodológica.	X			No aplica	

Trajillo, a los 14 días del mes de noviembre del 2023


 Edgar Manuel Charcape Armas
 ABOGADO
 Reg. CALL N° 9448

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada celda de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la categoría o variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA = Muy adecuada / EA = Bastante adecuada / A = Adecuada / PA = Poco adecuada / NA = No adecuada

Ficha de Validación de Instrumento

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Título del trabajo de investigación:** "Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024"
- I.2. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- I.3. **Autor del Instrumento:** Br. Sáenz Medina Víctor Eduardo

II. DATOS DEL EXPERTO:

- II.1. **Apellidos y Nombres:** Sandra Miranda Saavedra
- II.2. **Cargo e institución donde labora:** Abogado Libre
- II.3. **Especialidad:** Penal

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	X				
Objetividad y actualidad.	X				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías).	X				
Congruencia y consistencia (solidez científica).	X				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	X				
Estrategia metodológica.	X			No aporta	

Trujillo, a los 14 días del mes de noviembre del 2025


Sandra R. Miranda Saavedra
 ABOGADA
 Reg. ICAS N°399/

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la categoría o variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA- Muy adecuado / BA- Bastante adecuado / A - Adecuado / PA- Poco adecuado / NA- No adecuado

Ficha de Validación de Instrumento

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Título del trabajo de investigación:** "Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huzraz 2024"
- I.2. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- I.3. **Autor del Instrumento:** Br. Sáenz Medina Víctor Eduardo

II. DATOS DEL EXPERTO:

- II.1. **Apellidos y Nombres:** Mg. Víctor Paucar Rivera
- II.2. **Cargo e institución donde labora:** Abogado Libre
- II.3. **Especialidad:** Penal

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	X				
Objetividad y actualidad.	X				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías).	X				
Congruencia y consistencia (solidez científica).	X				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	X				
Estrategia metodológica.	X			No aporta	

Trujillo, a los 14 días del mes de noviembre del 2025


 Víctor A. Paucar Rivera
 ABOGADO
 Reg. N° 2201049

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la categoría o variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA - Muy adecuado / BA - Bastante adecuado / A - Adecuado / PA - Poco adecuado / NA - No adecuado

Anexo 3:
Cuadro de Categorías y Subcategorías

Ámbito temático	Problema de Investigación	Preguntas de Investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho Penal y Procesal Penal	La vulneración de los principios de legalidad y lesividad, al usarse criterios jurídicos sobre el límite de edad para distinguir entre indemnidad y libertad sexual.	¿Cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menor de edad al expedirse una sentencia absolutoria, Huaraz 2024?	Determinar cómo se vulneran los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual de menor de edad al expedirse una sentencia absolutoria, Huaraz 2024.	✓ Analizar la vulneración de los principios de legalidad y lesividad ante una sentencia absolutoria que asume un criterio teniendo en cuenta el bien jurídico indemnidad y libertad sexual cuando la víctima esta próxima a cumplir 14 años.	Principio de legalidad y lesividad	-Vulneración - Criterios
				✓ Identificar si existe vulneración del principio de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual cuando se realiza una deficiente valoración probatoria que provoca la absolución del acusado.	Delito de Violación sexual	-Libertad Sexual - Indemnidad Sexual - Menor de edad

Anexo 4:
Consentimiento informado

Estimado/a entrevistado/a:

Es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la Investigación, conducida por el Br. Sáenz Medina Víctor Eduardo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en la Investigación titulada: **“Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”**, el cual tiene por finalidad el conocer la opinión de profesionales en derecho respecto al presente tema de investigación

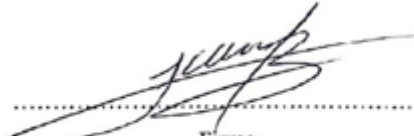
Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en el Derecho

Si usted acepta formar parte del estudio, deberá responder a una entrevista sobre el tema en investigación, teniendo como tiempo de duración alrededor de 15 a 20 minuto como mínimo, la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos, con el fin de registrar propiamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos de la publicación de la investigación, esta será encontrada en el repositorio de la Universidad, para ser observada con fines académicos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviera alguna consulta sobre investigación, podrá hacerse en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Helmer Barboza Hernández, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo, estoy de acuerdo se utilice en la presente investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☐	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre y el tesista utilizará un código de identificación o un seudónimo.


Firma
Helmer Barboza Hernández

Consentimiento informado

Estimado/a entrevistado/a:

Es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la Investigación, conducida por el Br. Sáenz Medina Víctor Eduardo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en la Investigación titulada: **“Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”**, el cual tiene por finalidad el conocer la opinión de profesionales en derecho respecto al presente tema de investigación

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en el Derecho

Si usted acepta formar parte del estudio, deberá responder a una entrevista sobre el tema en investigación, teniendo como tiempo de duración alrededor de 15 a 20 minuto como mínimo, la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos, con el fin de registrar propiamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos de la publicación de la investigación, esta será encontrada en el repositorio de la Universidad, para ser observada con fines académicos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviera alguna consulta sobre investigación, podrá hacerse en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Jenner Moises Vásquez Martínez, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo, estoy de acuerdo se utilice en la presente investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☐	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre y el tesista utilizará un código de identificación o un seudónimo.



Jenner Moisés Vásquez Martínez
JUEZ TITULAR
Honorario Jueces Honorarios de la Investigación Científica Sub
Secretaría de Justicia y Promoción de la Justicia
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Consentimiento informado

Estimado/a entrevistado/a:

Es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la Investigación, conducida por el Br. Sáenz Medina Víctor Eduardo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en la Investigación titulada: **“Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”**, el cual tiene por finalidad el conocer la opinión de profesionales en derecho respecto al presente tema de investigación

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en el Derecho

Si usted acepta formar parte del estudio, deberá responder a una entrevista sobre el tema en investigación, teniendo como tiempo de duración alrededor de 15 a 20 minuto como mínimo, la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos, con el fin de registrar propiamente le información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos de la publicación de la investigación, esta será encontrada en el repositorio de la Universidad, para ser observada con fines académicos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviera alguna consulta sobre investigación, podrá hacerse en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Magdiel Zurita Melendrez, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo, estoy de acuerdo se utilice en la presente investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☐	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre y el tesista utilizará un código de identificación o un seudónimo.



Abog. Magdiel Zurita Melendrez
Fiscal Adjunto Provincial Promotorial Transitorio
Segunda Fiscalía Provincial de Promotorías
Calle de Trujillo 01 - La Libertad

Consentimiento informado

Estimado/a entrevistado/a:

Es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la Investigación, conducida por el Br. Sáenz Medina Víctor Eduardo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en la Investigación titulada: **“Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”**, el cual tiene por finalidad el conocer la opinión de profesionales en derecho respecto al presente tema de investigación

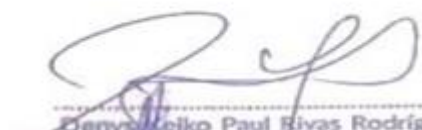
Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en el Derecho

Si usted acepta formar parte del estudio, deberá responder a una entrevista sobre el tema en investigación, teniendo como tiempo de duración alrededor de 15 a 20 minuto como mínimo, la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos, con el fin de registrar propiamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos de la publicación de la investigación, esta será encontrada en el repositorio de la Universidad, para ser observada con fines académicos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviera alguna consulta sobre investigación, podrá hacerse en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Denys Keiko Paul Rivas Rodríguez, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo, estoy de acuerdo se utilice en la presente investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☐	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre y el tesista utilizará un código de identificación o un seudónimo.


Denys Keiko Paul Rivas Rodríguez
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA
CORPORATIVA EL PORVENIR
Firma

Consentimiento informado

Estimado/a entrevistado/a:

Es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la Investigación, conducida por el Br. Sáenz Medina Víctor Eduardo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en la Investigación titulada: **“Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”**, el cual tiene por finalidad el conocer la opinión de profesionales en derecho respecto al presente tema de investigación

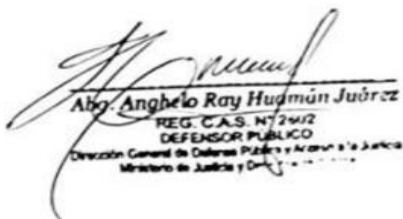
Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en el Derecho

Si usted acepta formar parte del estudio, deberá responder a una entrevista sobre el tema en investigación, teniendo como tiempo de duración alrededor de 15 a 20 minuto como mínimo, la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos, con el fin de registrar propiamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos de la publicación de la investigación, esta será encontrada en el repositorio de la Universidad, para ser observada con fines académicos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviera alguna consulta sobre investigación, podrá hacerse en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Anghelo Ray Huamán Juárez, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo, estoy de acuerdo se utilice en la presente investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☐	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre y el tesista utilizará un código de identificación o un seudónimo.


Abg. Anghelo Ray Huamán Juárez
REG. C.A.S. N° 2402
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Atención a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Consentimiento informado

Estimado/a entrevistado/a:

Es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la Investigación, conducida por el Br. Sáenz Medina Víctor Eduardo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en la Investigación titulada: **“Vulneración de los principios de legalidad y lesividad en el delito de violación sexual a menor de edad, Huaraz 2024”**, el cual tiene por finalidad el conocer la opinión de profesionales en derecho respecto al presente tema de investigación

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en el Derecho

Si usted acepta formar parte del estudio, deberá responder a una entrevista sobre el tema en investigación, teniendo como tiempo de duración alrededor de 15 a 20 minuto como mínimo, la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos, con el fin de registrar propiamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos de la publicación de la investigación, esta será encontrada en el repositorio de la Universidad, para ser observada con fines académicos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviera alguna consulta sobre investigación, podrá hacerse en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, Godofredo André García León, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo, estoy de acuerdo se utilice en la presente investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☐	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre y el tesista utilizará un código de identificación o un seudónimo.



Godofredo André García León
ABOGADO
CALL: 6187

Anexo 5: Reporte de Turnitin

Informe de Tesis - Sáenz (1).docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%	17%	8%	12%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	6%
2	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	2%
4	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1%
5	www.asigc.org Fuente de Internet	1%
6	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	1%
8	Tidlla Paredes, Patricia del Carmen. "La proteccion penal de los infantes y adolescentes frente a los delitos de	1%

pornografia infantil en el codigo penal peruano y aspectos sustantivos principales.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021
Publicación

9	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
----------	---	-----------

Excluir citas Activo Excluir coincidencias < 1%
Excluir bibliografía Activo